

Esta sustitución corresponde a la primera fase del desplazamiento de las subestaciones mencionadas que se encuentran en el proyecto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 25 de octubre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la orden undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La sustitución de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Logroño y Navarra comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que respecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Logroño de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización y funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 3 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

res. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Logroño y Navarra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de octubre de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Cañada de los Polainos», «Cortijo de la Cruz», «Vado-Cortijo», «Alcachoferas», «Salinas del Villar» y «Mendietas», situadas en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas Cañada de los Polainos, «Cortijo de la Cruz», «Vado-Cortijo», «Alcachoferas», «Salinas del Villar» y «Mendietas», sitas en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de las fincas referidas, ajustándose lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Cañada de los Polainos», «Cortijo de la Cruz», «Vado-Cortijo», «Alcachoferas», «Salinas del Villar» y «Mendietas», situadas en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, con una superficie total de 241.6071 Ha.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 867.701,50 pesetas, de las cuales 342.853,79, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semillas y siembras de pratenses, serán subvencionadas, y 524.847,71 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra en los lomos

de las terrazas y plantación de olivar, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de las fincas afectadas, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 22 de octubre de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Cortijo Universidad», del término municipal de Ubeda, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Cortijo Universidad», situada en el término municipal de Ubeda, provincia de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca referida, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Cortijo Universidad», situada en el término municipal de Ubeda, provincia de Jaén, con una superficie total de 59,2706 Ha.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 282.383,22 pesetas, de las cuales 131.596,84 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obras gruesas, semillas y siembra de pratenses, serán subvencionadas, y 150.791,38 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra en los lomos de las terrazas y plantación de olivar, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca afectada, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 22 de octubre de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del «Sector II de Peal de Becerro», en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector II de Peal de Becerro, provincia de Jaén, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector II de Peal de Becerro, provincia de Jaén, con una superficie total de 556,1250 Ha.